

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 0927-2022-R-UNE

Chosica, 04 de abril del 2022

VISTO el Oficio Nº 0116-2022-OCNI-UNE, del 28 de marzo del 2022, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0059-2022-R-UNE, se aprueba el REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE:

Que con Resolución Nº 0178-2022-R-UNE, del 24 de enero del 2022, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Asociación Educativa Hermenéutica y Valores, con el objetivo de generar una plataforma de cooperación interinstitucional a fin de implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua y compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias:

Que, mediante Carta s/n presentada el 25 de febrero del 2022, el Presidente de la Asociación Educativa Hermenéutica y Valores solicita a la Rectora la suscripción del convenio específico en mérito al convenio antes mencionado, cuyo propósito es realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional;

Que con Hoja de Envío Nº 670-2022-R-UNE, del 14 de marzo del 2022, la Rectora refiere al Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional la necesidad de formalizar la aprobación del citado convenio;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa a la Rectora la viabilidad del convenio en mención, toda vez que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita la atención correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 29 de marzo del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución Nº 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman y Valle y la Asociación Educativa Hermenéutica y Valores, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución Nº 0059-2022-R-UNE.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Anita Laz Chacon Ayala RIAScerctaria General (c)

ALCHA/FDHR

Asencios Trujillo Guzman Rectora



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA HERMENÉUTICA Y VALORES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte:

- 1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, en adelante LA UNE, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, Dra. LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO, identificada con DNI N° 25427130, oficializada mediante Resolución N° 1138-2021-R-UNE, y de la otra parte;
- 2. EL INSTITUTO LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA HERMENÉUTICA Y VALORES, en adelante LA ASOCIACIÓN, con RUC Nº 20568453647, domicilio legal en Jr. Malecón Gálvez N° 504, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma y Departamento de Junín, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. ARMANDO JUVENAL VICUÑA SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 41947062, según poderes que obran inscritos en Registros Públicos en la partida Nº 11016406.

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución Nº 0178-2022-R-UNE, de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, a fin de establecer lineamientos generales que permitan generar una plataforma de cooperación interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua y compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias.

LA UNE y LA ASOCIACIÓN mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Objetivo General:

El presente acuerdo se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Objetivo Especifico:

Promover, organizar y desarrollar actividades y programas educacionales, culturales, de capacitación, de investigación científica y tecnológica que coadyuven a una efectiva instrucción superior

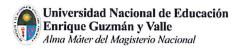
CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

La duración de cada actividad varía de acuerdo con los programas y el número de asignaturas.

DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES EN EDUCACIÓN			
Código	Denominación	Actividad	
DEE-001	Computación e Informática	Especialización - Diplomado	
DEE-002	Educación Intercultural Bilingüe	Especialización - Diplomado	
DEE-003	Estimulación Temprana	Especialización - Diplomado	
DEE-004	Gerencia, Gestión y Liderazgo Educativo	Especialización - Diplomado	









DEE-005	Gestión Pública	Especialización - Diplomado
DEE-006	Inglés Básico, Intermedio y Avanzado	Especialización - Diplomado
DEE-007	Licenciamiento y Acreditación Universitaria	Especialización - Diplomado
DEE-008	Liderazgo, Gestión y Recursos Humanos	Especialización - Diplomado
DEE-009	Problemas de Aprendizaje	Especialización - Diplomado
DEE-010	Psicología del Aprendizaje	Especialización - Diplomado
DEE-011	Psicología del Niño	Especialización - Diplomado
DEE-012	Psicología del Niño	Especialización - Diplomado
DEE-013	Psicología Educativa	Especialización - Diplomado
DEE-014	Supervisión, Acompañamiento y Monitoreo Pedagógico	Especialización - Diplomado

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades señaladas en el presente **CONVENIO** están dirigidas a todas las personas que requieran profundizar sus conocimientos a nivel teórico, técnico y metodológico, dentro de un área o campo de aplicación que se encuentren enmarcados dentro del ámbito académico de **LA UNE**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- Ofrecerá, dentro de los términos del acuerdo, la utilización de los servicios que ofrece a través de sus dependencias académicas y/o administrativas.
- 2) Brindará asesoramiento académico a LA ASOCIACIÓN, de acuerdo con la disponibilidad.
- 3) Participará, previa coordinación, en los actos oficiales que surjan del presente CONVENIO.
- Dará autorización a LA ASOCIACIÓN a señalar dentro de su publicidad, los objetivos del presente CONVENIO.
- 5) Firmará los certificados y/o diplomas que cumplan con las normas académicas vigentes de LAS PARTES. En el caso de Diplomados, su certificación será mediante un diploma firmado por la Dirección de la Escuela de Posgrado; para los demás casos, mediante un certificado firmado por el Rectorado de LA UNE.
- 6) Registrará en un libro los certificados y/o diplomas emitidos.

LA ASOCIACIÓN:

- 7) Informará a LA UNE la programación de actividades académicas, previo al inicio de cada actividad, indicando los contenidos a desarrollar, el periodo de ejecución, el número de horas y créditos en caso corresponda.
- 8) En caso de algún imprevisto que obligue a modificar las actividades o contenidos programados, informará oportunamente a **LA UNE**, a fin de formular los correctivos necesarios.
- Organizará y desarrollará las actividades académicas autorizadas por LA UNE, promoviendo de manera efectiva la participación masiva de usuarios.
- 10) Proporcionará la infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades autorizadas por LA UNE.

Para el Proceso de Certificación

- 11) Presentará a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, un Informe Económico Administrativo con la documentación sustentatoria, de acuerdo con lo señalado en la **Resolución N° 3111-2017-R-UNE**.
- 12) Abonará a favor de **LA UNE**, por concepto de Margen Institucional, el 30% del Monto Total Recaudado en cada actividad, de acuerdo con la cantidad de participantes.







- 13) Presentará a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional un informe con la siguiente documentación:
 - a) Constancia de Asistencia e Informe Académico de los participantes de cada actividad.
 - b) Copia del Informe presentado a la Oficina de Contabilidad y Tesorería.
 - c) Recibo de pago por concepto de Margen Institucional.
 - d) Certificado o Diploma de cada participante, que acredite la participación de cada actividad, según especificaciones detalladas en el ANEXO 05 de la Resolución Nº 0059-2022-R-UNE.
- 14) Convocará a una reunión anual, para dar a conocer las actividades que vienen desarrollando, en virtud del presente acuerdo.
- 15) Solventará integramente los costos de la publicidad, impresión de material de estudios, elaboración de los cursos, honorarios profesionales, movilidad, viáticos, asesoramiento virtual, ayuda para los expositores y refrigerios en el desarrollo de todas las actividades programadas.
- 16) Solventará los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos del personal que designe la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, para realizar la visita in situ, de supervisión y otros.
- 17) Presentará bajo responsabilidad, un informe anual (al 30 de diciembre) en lo académico. administrativo y económico a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.
- 18) Otorgará cinco (5) becas anuales a favor de personal docente y no docente de LA UNE, previo informe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.
- 19) Contribuirá subvencionando una actividad anual de capacitación In-house, para el cumplimiento de las metas del Plan Estratégico, en coordinación con la Oficina de Recurso Humanos de LA UNE.
- Apoyará como auspiciador en la elaboración de la Revista de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Del cien por ciento (100%) de los ingresos económicos que demande el desarrollo de los Cursos y/o Diplomados, LA ASOCIACIÓN deberá depositar en la cuenta del Banco de la Nación o en la Tesorería de LA UNE el treinta por ciento (30%) que será destinado para cubrir el margen institucional. El setenta por ciento (70%) será administrado por LA ASOCIACIÓN para aplicarlo al desarrollo de las actividades académicas como viáticos, pago a docentes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para el cumplimiento del CONVENIO, LAS PARTES conformarán una Comisión Técnica, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas en el Programa de Trabajo y se responsabilizarán de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

Por LA UNE

: Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

Por LA ASOCIACIÓN : Presidente del Consejo Directivo

Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Coordinación son las de proponer y aprobar líneas de acción, evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen al finalizar cada año académico.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción.







LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO a través de sus respectivos representantes, de manera libre y de acuerdo con sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación, conforme con lo dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1. LAS PARTES, dejan plenamente establecido que el presente CONVENIO está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que LAS PARTES, declaran que la información que se comparta ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.
- 10.2. LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente CONVENIO, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, LAS PARTES efectuaran un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia, aun cuando el presente CONVENIO haya sido resuelto.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. En caso una de LAS PARTES considere necesario no continuar con la ejecución del CONVENIO, deberá comunicar su decisión por escrito con una antelación no menos de quince (15) días hábiles.
- 11.2. Por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia de este mediante documento suscrito por LAS PARTES.
- 11.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO, en cuyo caso, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente CONVENIO de pleno derecho.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO.

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este **CONVENIO** o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, de **LAS PARTES**. De lo contrario se someten a la jurisdicción arbitral.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

13.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente CONVENIO o a los siguientes correos electrónicos: por parte de LA UNE mesadepartesvirtual@une.edu.pe y por LA ASOCIACIÓN gerencia@hv.edu.pe.







13.2. Los cambios de domicilio o de correo electrónico, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente CONVENIO o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente CONVENIO, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los OH días del mes deABRILL....... del año 2022.

iei mes de dei ano 2022.

Dra, Lida Violeta Asencios Trujillo

Rectora LA UNE

Armando Juvenat Vicuña Sanchez Presidente del Consejo Directivo

ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV



